

RESOLUCION No. (**002084**)

16 MAYO 2019

“Por la cual se corrige un error formal en las Resolución N°001658 del 22 de abril de 2019 a favor del señora Carmen Julia Torres Charris , con Cédula de Ciudadanía No. 1.043.872.025”

LA RECTORA (e) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades legales, estatutaria y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Rectoría N°002024 del 13 de mayo del 2019, se corrigió un error formal en la Resolución de Rectoría No.001658 del 22 de abril de 2019 a favor de la señora Carmen Julia Torres Charris.

Que en el artículo tercero del resuelve de la Resolución N° 002024 del 13 de mayo del 2019, se estableció: *“Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora Maritza Nolasco Barranco, a través de su apoderado judicial Doctor Juan Carlos Herrera Acosta en la Calle 79 No. 63 -31, o en su defecto se notificara por aviso en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011. Líbrese los oficios por Secretaría General”.*

Que la transcripción correcta es: *“Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a la señora Carmen Julia Torres Charris Calle 9 No. 4A – 67, correo electrónico: carmenju 716@hotmail.com o su defecto se notificara por aviso en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011. Líbrese los oficios por Secretaría General”*

La Ley 1437 del 2011, señala: **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES:**

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que conforme a lo expuesto se hace necesario subsanar de oficio el error en que se incurrió.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo tercero del resuelve de la Resolución N° 002024 del 13 de mayo del 2019, conforme lo expuesto en la parte motiva, el cual quedara textualmente así:

“Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a la señora Carmen Julia Torres Charris Calle 9 No. 4A – 67, correo electrónico: carmenju 716@hotmail.com o su defecto se notificara por aviso en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011. Líbrese los oficios por Secretaría General”.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás aspectos de la Resolución N°002024 del 13 de mayo del 2019, que no fueron objeto de corrección queda como allí se dijo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente decisión a la señora Carmen Julia Torres Charris Calle 9 No. 4A – 67, correo electrónico: carmenju 716@hotmail.com o su defecto se notificara por aviso en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 67 a 71 de la Ley 1437 de 2011. Líbrese los oficios por Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

RESOLUCION No. (**002084**)

ARTICULO QUINTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO
Rectora (e)

Elaboró: Yestrada 
VºBº Salomón Mejía Sánchez
Jefe Departamento de Gestión del Talento Humano

